
AMPLIACIÓN DE ALCANCES DE PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL

[Decreto 313/2020](#) [26/03/2020]

¿QUÉ ES?

- El gobierno nacional dispuso ampliar los alcances de la prohibición de ingreso al territorio argentino a través de puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera y cualquier otro punto de acceso. Esta ampliación estará vigente hasta el 31 de marzo inclusive, plazo que podrá ser ampliado o abreviado por el Ministerio del Interior.

¿POR QUÉ?

- Para resguardar la salud de la población frente a la propagación del coronavirus COVID-19.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- Personas residentes en el país y los argentinos con residencia en el exterior.
- Quedan exceptuadas de la medida las personas vinculadas a las operaciones de comercio internacional de transporte de cargas de mercaderías, los transportistas y tripulantes de buques y aeronaves, las personas afectadas a la operación de vuelos y traslados sanitarios y las personas que, al momento de la entrada en vigencia del presente decreto, se encuentren en tránsito aéreo hacia la Argentina con fecha de ingreso comprobada dentro de las 48 horas de publicada la normativa.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

- Se instruye al Ministerio de Seguridad a adoptar las medidas que resulten necesarias con el fin de implementar lo establecido.
- La Cancillería adoptará las medidas pertinentes para la atención de las necesidades básicas de los nacionales argentinos o residentes en el país hasta tanto puedan retornar al país.
- La Dirección Nacional de Migraciones y el Ministerio de Transporte, cada uno en el marco de su respectiva competencia y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, podrán establecer excepciones con el fin de atender circunstancias de necesidad.